



## RESOLUCIÓN No. 267 de 2020

"Por medio de la cual se ordena la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR de unos recursos de IVA telefonía móvil, para apoyo a los artistas, creadores y gestores culturales, según lo ordenado mediante Decreto 561 de 2020".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, y**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas; destinándolo el treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por este concepto para cultura. Estos recursos son presupuestados en el Ministerio de Cultura.

Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Cultura distribuye los recursos del impuesto nacional del consumo INC a la telefonía móvil para cultura, entre los departamentos y al Distrito Capital, los cuales son incorporados en su respectivo presupuesto y para su ejecución en programas que fomenten, promociónen y desarrollen la cultura y la actividad artística colombiana.

Que por disposición del artículo 2 de la ordenanza 35 de 2013, los Recursos de Tránsito de la Nación por concepto de Impuesto Nacional del Consumo INC a la telefonía móvil, para cultura y/ turismo constituye parte del Patrimonio de ICULTUR.

Que mediante ordenanza No. 275 del 27 de noviembre de 2019, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre del 2020; el cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para la Administración Central, la suma de (\$1.477.053.727.585.00) desagregados por Secretarías y las transferencias.

Que mediante Decreto No. 490 de diciembre 26 de 2019, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2020.

Que con ocasión del estado de Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el Presidente de la República se adoptaron una serie de medidas dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, ocasionada por el coronavirus COVID 19, mediante la protección de la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación del impacto negativo en su bienestar y economía, entre las cuales se encuentra la expedición del Decreto 561 del 15 de Abril de 2020, que adoptó medidas transitorias en materia de cultura destinando los recursos del impuesto nacional del consumo a la entrega de incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales en estado de vulnerabilidad.





## RESOLUCIÓN No. 267 de 2020

"Por medio de la cual se ordena la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR de unos recursos de IVA telefonía móvil, para apoyo a los artistas, creadores y gestores culturales, según lo ordenado mediante Decreto 561 de 2020".

Que el Artículo del Decreto 561 de 2020, establece la destinación de estos recursos: Artículo Primero ***"Destinación Transitoria de los Recursos del Impuesto Nacional al Consumo con Destino a Cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad"***.

Que a su vez la Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020 el Ministerio de Cultura, establece los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, implementando medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, creadores y gestores culturales, que están sufriendo con ocasión, de la emergencia ocasionada por los efectos del coronavirus COVID19, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.

Que el artículo 2 de la citada Resolución, establece la definición del incentivo económico, determinado en el Artículo 2º del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, consisten en el desembolso de tres (3) pagos mensuales de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000), cada uno, para los artistas, creadores y gestores culturales (ciudadanos colombianos mayores de edad residentes en el país) priorizados, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección al Adulto Mayor - Colombia Mayor, BEPS para creadores y gestores culturales, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre ventas –IVA. A su vez el artículo 3 establece como se desarrollara el proceso de identificación de los beneficiarios, por parte de los departamentos.

Que la Resolución No. 0633 del 21 de abril de 2020 el Ministerio de Cultura efectuó una segregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2020, donde le asigna al Departamento de Bolívar por concepto del Impuesto Nacional al Consumo – INC a la Telefonía Móvil para Cultura la suma de **UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 1.126.306.993,00 )**.

Que mediante Decreto 190 de 2020 del 2 de mayo de 2020 se ordenó Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, La suma de **UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 1.126.306.993,00 )**, según el siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN No. 267 de 2020

“Por medio de la cual se ordena la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR de unos recursos de IVA telefonía móvil, para apoyo a los artistas, creadores y gestores culturales, según lo ordenado mediante Decreto 561 de 2020”.

| CODIGO         | NOMBRERUBRO                                             | VALOR            |
|----------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| TI             | INGRESOS TOTALES                                        |                  |
| TI.A           | INGRESOS CORRIENTES                                     |                  |
| TI.A.2         | NO TRIBUTARIOS                                          |                  |
| TI.A.2.6       | TRASFERENCIAS                                           |                  |
| TI.A.2.6.2     | Trasferencias para Inversión                            |                  |
| TI.A.2.6.2.1   | Del Nivel Nacional                                      |                  |
| TI.A.2.6.2.1.5 | Impuesto Nacional al Consumo – INC a la Telefonía Móvil | 1.126.306.993,00 |

Que actualmente existe disponibilidad presupuestal No. 688 de fecha 26 de mayo de 2020 por valor de **UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 1.126.306.993,00 )**, fuente IVA Telefonía Móvil, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar que ampara los recursos apropiados para transferencia a ICULTUR, correspondiente al giro para apoyo a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales, Decreto 561 de 15-04-2020 COVID-19.

Que siendo Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR, la entidad rectora del Departamento de Bolívar de la política cultural y promotora de turismo, le corresponde desarrollar actividades que contribuyan con el fomento y fortalecimiento de la identidad cultural, y en el marco de esta, brindar opciones de ingresos a los artistas, creadores y gestores culturales del departamento en medio del estado de excepción y la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Que los recursos existentes en cuenta se deberán girar a ICULTUR para que se cumpla con la finalidad descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, esto es, apoyo a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales, que están sufriendo con los estragos de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID19, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras de acuerdo con lo Decreto 561 de 2020.

Que teniendo en mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar;





## RESOLUCIÓN No. 267 de 2020

"Por medio de la cual se ordena la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR de unos recursos de IVA telefonía móvil, para apoyo a los artistas, creadores y gestores culturales, según lo ordenado mediante Decreto 561 de 2020".

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenase la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR, de los recursos provenientes del Ministerio de Cultura por concepto del Impuesto Nacional al Consumo – INC a la Telefonía Móvil para Cultura, la suma de **UN MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ( \$ 1.126.306.993,00 )**, de acuerdo a la Resolución No. 0633 del 21 de abril de 2020 el Ministerio de Cultura, y al Decreto 190 del 2 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO:** Los recursos girados deberán aplicarse para cumplir con la finalidad descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, esto es, apoyo a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales, que están sufriendo con los estragos de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID19,

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, el 29 de mayo del 2020.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van –Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos

